

EQUAM-LA

ENHANCING QUALITY MANAGEMENT &
RECOGNITION IN LATIN AMERICAN
UNIVERSITIES TO UNDERPIN THE LATIN
AMERICAN HIGHER EDUCATION SPACE

ECUADOR



EQUAM-LA

Enhancing QUALity Management & Recognition in Latin American
universities to underpin the Latin American Higher Education Space



Ecuador

El sistema de aseguramiento de la calidad en Ecuador está regido por la Ley Orgánica de Educación Superior sancionada en 2010 y reformada por el Suplemento N° 297 de 2018. Según el artículo N° 15, los organismos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior son: el Consejo de Educación Superior (CES), el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), y el órgano rector de la política pública de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Entre otras funciones del SENESCYT se encuentra la de establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; identificar carreras y programas considerados de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y crear los incentivos necesarios para que las instituciones de educación superior las prioricen en su oferta académica; diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; elaborar informes técnicos para conocimiento y resolución del Consejo de Educación Superior en todos los casos que tienen que ver con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y elaborar los informes técnicos que le sean requeridos por el Consejo de Educación Superior para sustentar sus resoluciones.

El CES es el organismo que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con el Poder Ejecutivo y la sociedad ecuatoriana. Está integrado por diez miembros plenos: cuatro representantes del Ejecutivo que provienen de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación o su delegado, la Secretaría Nacional de Planificación, el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Producción. Los restantes seis integrantes son académicos elegidos por concurso público de merecimiento y oposición. Asimismo, participan de las sesiones con voz pero sin voto, tres representantes de estudiantes de las universidades o escuelas politécnicas públicas, de las universidades particulares y de los institutos o conservatorios superiores. Los representantes estudiantiles son elegidos por concurso



de oposición y méritos. También cuentan con delegados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto tres representantes de la Asamblea del Sistema de Educación Superior y un consejero del CACES.

Asimismo, el CES tiene por función diseñar de manera coordinada con el ente rector de la política de educación superior y con el Sistema de Educación Superior, el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior que establece objetivos estratégicos en materia de cobertura y calidad. Además, elabora informes conclusivos para los organismos competentes sobre la creación o derogatoria de instituciones de educación superior. Estos informes son sustentados por el CACES y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Planificación. Solo los informes conclusivos que sean favorables a la creación o la derogatoria, serán considerados por los organismos competentes para continuar con el trámite que corresponda. De este modo, una vez verificado el cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por el CACES, el CES aprueba la creación, suspensión o clausura de las instituciones de educación superior, así como la creación de carreras de posgrado. Asimismo, tiene facultades para imponer sanciones a las instituciones que no cumplan con la normativa y requisitos para su funcionamiento.

La función de evaluación de la calidad a nivel institucional, de programas de grado y de posgrado es realizada por el CACES. Este Consejo está compuesto por tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, y tres académicos designados por el Presidente de la República. Para su designación se respeta la equidad, alternancia y la paridad de género. Este Consejo norma la autoevaluación institucional y ejecuta los procesos de evaluación externa y de acreditación. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares y sus carreras de grado y de posgrado, deben someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación. Además, deben organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.

Por otro lado, las instituciones de educación superior pueden someterse a procesos de evaluación que estén orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior. Esta actividad es voluntaria y accesoria a la acreditación institucional.



La cualificación académica puede ser a nivel institucional, de carreras y es el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación. Hace referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad.

Para la evaluación de instituciones y programas, el CACES establece los modelos con criterios y estándares cuantitativos y cualitativos. Cuando una institución de educación superior o un programa no es acreditado por el incumplimiento de estos estándares, el CACES dispone a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años, con el acompañamiento de este organismo. Al finalizar el plazo, se debe realizar una nueva evaluación externa. De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispone del cierre de la institución o programa. Corresponde al CES tomar la decisión sobre el cierre de instituciones o programas, sustentados por el informe de evaluación que realiza el CACES.

Para la acreditación de carreras de grado se debe cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno de aprendizaje. Para esto, se realiza un examen a estudiantes del último período académico llevada adelante por el CACES en el marco de una acreditación. Si bien esta evaluación se hace mediante el Consejo, se realiza en coordinación con el ente rector de la política pública de educación superior. En caso de que un porcentaje mayor al 40% de los estudiantes de un programa o carrera no logre aprobar el examen durante dos ocasiones consecutivas, la institución de educación superior es objeto de intervención parcial en la unidad académica responsable de la carrera o programa y evaluada por parte del Consejo de Educación Superior.

Asimismo, el CACES desarrolla un examen de habilitación y expide el certificado para el ejercicio profesional de aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público. Las titulaciones que son objeto de esta habilitación son definidas por el órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el CES. Para estas titulaciones, los planes de estudio deben tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la



formación práctica que establezca el CES en coordinación con las instituciones de educación superior y los colegios profesionales de estas carreras. En el caso de las carreras del campo de la salud, el examen es un requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria.

El actual sistema se sustenta en la Ley Orgánica de Educación Superior, promulgada en 2010 en un intento de reordenamiento del sistema de educación superior. Su implementación implicó el cierre de algunas instituciones universitarias y la instauración de la acreditación como modelo de garantía de calidad. Si bien el CACES fue creado en 2018, posee una continuidad institucional con la labor iniciada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) creado en 2010.

